



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 025 DE 2026
(16 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN- 2024540010237 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 3° y 5°, de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 358 de 1997, el parágrafo 4°, numeral 2°, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011; el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 2767 de 2012, el Decreto 1068 de 2015; y el Acuerdo Municipal N.° 047 del 18 de diciembre de 2025, "por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, con cargo al Presupuesto General del Municipio, durante las vigencias fiscales comprendidas entre 2026 y 2035, hasta por la suma total de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.745.851.248,00), con destino a adelantar el proceso de selección y la ejecución del proyecto BPIN- 2024540010237 financiado con recursos de la fuente 1.2.4.3.03 – Sistema General de Participaciones, Propósito General, Libre Inversión, y/o las demás fuentes que se determinen técnicamente viables, discriminados así:

VIGENCIA FISCAL	PLAZO	VALOR	FUENTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2026	2 meses	\$ 200.000.000,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2027	12 meses	\$ 1.254.000.000,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2028	12 meses	\$ 1.310.430.000,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2029	12 meses	\$ 1.369.399.350,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2030	12 meses	\$ 1.431.022.321,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2031	12 meses	\$ 1.495.418.325,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2032	12 meses	\$ 1.562.712.150,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2033	12 meses	\$ 1.633.034.197,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2034	12 meses	\$ 1.706.520.736,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
2035	12 meses	\$ 1.783.314.169,00	1.2.4.3.03 SGP	Concurso de méritos
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2026-2035			\$ 13.745.851.248,00	

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría de Hacienda Municipal, con base en la certificación definitiva que expida, ajustará el monto exacto al momento de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que dicho ajuste requiera nueva autorización del Concejo Municipal, siempre que no se supere el monto total autorizado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. La ejecución de los recursos autorizados con cargo a la fuente 1.2.4.3.03 – Sistema General de Participaciones, Propósito General, Libre Inversión, queda sujeta a la disponibilidad y asignación efectiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **025** DE 2026
(16 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN- 2024540010237 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

que anualmente determine la Secretaría de Hacienda Municipal. En caso de que la asignación oficial resulte inferior al valor aquí proyectado, la presente autorización se entenderá ajustada de pleno derecho al monto efectivamente asignado, sin que ello comprometa recursos adicionales del Tesoro municipal ni requiera nueva autorización del Concejo Municipal para el ajuste a la baja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para efectuar, en el presupuesto de las vigencias fiscales 2026 a 2035, las correcciones numéricas, aritméticas, de leyenda y codificación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Cúcuta deberán incluir en el Presupuesto de Gastos del Municipio, en cada una de las vigencias fiscales 2026 a 2035, la asignación necesaria para cumplir con las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores y realizar los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En cada vigencia fiscal deberá sustituirse el certificado de autorización de vigencias futuras excepcionales por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, previo a la apertura del respectivo proceso de selección, en los términos del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 (modificado por el Decreto 412 de 2018), y deberá expedirse igualmente el certificado de registro presupuestal que afecte definitivamente el presupuesto de gastos.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos comprometidos como vigencias futuras excepcionales en virtud del presente Acuerdo se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, la Ley 358 de 1997 y la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO. INFORME AL CONCEJO. La Administración Municipal rendirá informe anual en el primer periodo de sesiones ordinarias al Concejo Municipal, sobre la ejecución de los recursos autorizados como vigencias futuras excepcionales en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



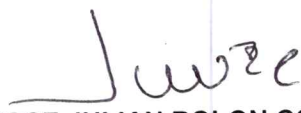
ACUERDO No. **025** DE 2026
(16 SEP 2026)

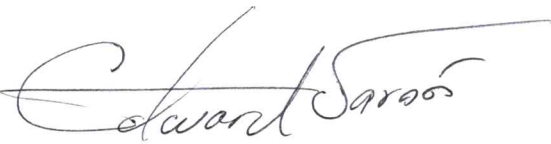
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN- 2024540010237 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2026.


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente


EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente


EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

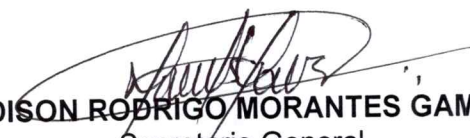
HACE CONSTAR:

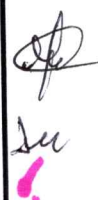
Que, el proyecto de Acuerdo 032 del 2026, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 11 de Septiembre de 2026
Segundo Debate: 15 de Septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	ACUERDOS	Página	1 de 1
ACUERDO No.	025 del 16 de Septiembre del 2026		

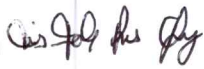
ACUERDO No. 025 del 2026

(16 de Septiembre del 2026)

El día 16 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, HASTA POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN - 2024540010237 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 15 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 16 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JARE LEANDRO UGARTE MORA
Alcalde Municipal (E)

Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) 
Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e) 